



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Perú 11/16

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092 -2018-MPM-CH-A

Chulucanas,

28 FEB 2018

VISTO:

El Expediente N° 9713 (23.08.2017); el Informe N° 00265 CH-2017-MPM-CH-JLVN (29.08.2017); el Informe N° 00266 CH-2017-MPM-CH-JLVN (29.08.2017); el Informe N° 00181-2017-SGGRD/MPM-CH (04.09.2017); el Informe N° 023-2017-GESP-MPM-CH (25.10.2017); el Informe N° 00319-2017-UEP/MPM-CH (25.10.2017); el Informe N° 00213-2017-SGGRD/MPM-CH (31.10.2017); el Informe N° 00269-2017-GISDE/MPM-CH (06.11.2017); el Proveedor N° 01394-2017-SGA/MPM-CH (22.11.2017); el Informe N° 00469-2017-GPPDI/MPM-CH (01.12.2017); el Expediente N° 13976 (05.12.2017); el Informe N° 00039-2018-GISDE/MPM-CH (30.01.2018); el Informe N° 00055-2018-SGP/MPM-CH (09.02.2018); el Proveedor S/N de Gerencia Municipal de fecha 13.02.2018; el Informe N° 00022-2018-SGGRD/MPM-CH (19.02.2018); el Proveedor S/N de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de fecha 20.02.2018; el Informe N° 00079 - 2018-GAJ/MPM-CH (21.02.2018), expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, resulta pertinente hacer mención a la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

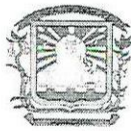
Que, mediante Expediente N° 9713 (23.08.2017), el Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director de Red de Salud, de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba, comunica a este Provincial lo ocurrido con fecha 03 de mayo del 2017, respecto del error (aterrizaje fallido) cometido por parte del piloto de un helicóptero del ejército del Perú al querer aterrizar en la plataforma de la I.E. Ignacio Escudero, afectando el techo de tres (03) de aulas de la mencionada Institución, así como de una vivienda contigua a la misma. Es lo que informa para que se tomen las medidas respectivas y se brinde el apoyo correspondiente a dicha vivienda e institución.

Que, con Informe N° 00265 CH-2017-MPM-CH-JLVN (29.08.2017, e Informe N° 00266 CH-2017-MPM-CH-JLVN (29.08.2017), el Sr. José Luis Vera Nima, comunica al Sub Gerente de Gestión de Riesgos, la inspección ocular realizada a la vivienda e I.E. Ignacio Escudero, de esta Ciudad, concluyendo que dichos inmuebles se encuentra afectados por el incidente ocurrido el día 03 de mayo del 2017 y a la I.E. Ignacio Escudero, de esta Ciudad.

Que, mediante Informe N° 00181-2017-SGGRD/MPM-CH (04.09.2017), el Ing. Miguel Trelles Morante, Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, al respecto precisa lo siguiente:

- La Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres ha realizado la inspección a través del Técnico José Luis Vera Nima, de los daños ocasionados a la vivienda de la Sra. **JUANA CHIROQUE MONCADA (propietaria)** quien tiene alquilada la vivienda a la Sra. **Karla Edith Mendoza Espinoza**, ha podido apreciar que la referida vivienda ha sufrido daños por el efecto del fallido aterrizaje del helicóptero, como destrucción de la calamina (techo o cobertura) en un área de 200 m² (10 x 20 m. l.). En tal sentido, recomienda que se apoye con noventa (90) calaminas a la Sra. Karla E. Mendoza, que fue afectada por un evento antrópico (aterrizaje de helicóptero) durante la emergencia.
- Con respecto a la I.E. las dos aulas, que fueron afectadas por el fallido aterrizaje el día 03.05.2017, a la fecha ya han sido rehabilitadas con recursos de mantenimiento proporcionando por el Gobierno Central.

Que, el Personal de la Unidad de Estudios y Proyectos, a través de los Informe N° 023-2017-GESP-MPM-CH (25.10.2017), e Informe N° 00319-2017-UEP/MPM-CH (25.10.2017), emiten opinión favorable para el otorgamiento del apoyo a la Sra. **Karla Edith Mendoza Espinoza**, siendo concordante con la opinión vertida por parte del Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres. Así mismo, con Informe N° 00269-2017-GISDE/MPM-CH (06.11.2017), la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, recomiendan brindar el apoyo en lo que respecta las noventa (90) calaminas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Proveído N°01394-2017-SGA/MPM-CH (22.11.2017), la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita cobertura presupuestal por el monto de S/. 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 100/00 SOLES), siendo que con Informe N° 00469-2017-GPPDI/MPM-CH (01.12.2017), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que no cuenta con cobertura de crédito presupuestal, sin embargo señala que el apoyo debe ser priorizado para ser atendido en el año 2018 por ser de necesidad.

Que, mediante expediente N° 13976 (05.12.2017), el Sr. Hilton Mendoza Valladolid, en representación (no adjunta poder) de la Sra. **JUANA CHIROQUE MONCADA**, hace llegar al Titular del Pliego, en calidad de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, copia de Oficio N° 1225-2017 /G.R.P-DRSP-DSRSMH-430020131 y Oficio N° 1465-2017 /GRP-DRSP-DSRSMH-430020131 (EXP. N° 11982- 17.10.2017), siendo en este último que el Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director de Red de Salud, de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón – Huancabamba, solicita en forma reiterada un informe detallado de las ocurrencias que se presentaron el 03 de mayo del 2017 en la I.E. Ignacio Escudero de esta Ciudad y una vivienda que se ubica al costado de dicha institución. El mencionado informe se solicita de manera urgente para ser elevado al Comité de Operaciones de Emergencia COE Regional.

Que, con Informe N°00055-2018-SGP/MPM-CH (09.02.2018), mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto, adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que del análisis realizado al Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, este Provincial cuenta con el crédito presupuestal para brindar el apoyo solicitado por el monto de S/ **2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**; siendo que dicho **APOYO DEBE SER ATENDIDO A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**. De acuerdo a la Secuencia Funcional **45 APOYO A LA ACCION COMUNAL**, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por las Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, actualizada para el año 2018 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad.

Que, el Ing. Miguel Trelles Morante, Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; con Informe N° 00022-2018-SGGRD/MPM-CH (19.02.2018), comunica que la Sra. **JUANA CHIROQUE MONCADA**, no ha sido atendida con apoyo de bienes de ayuda humanitaria, por parte de esta Municipalidad como tampoco por parte del Gobierno Regional Piura (COERR), ya que dicho evento fue un accidente de carácter antrópico.

Que, estando a lo señalado y al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 13.02.2018; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director de Red de Salud, de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón – Huancabamba; en consecuencia, disponer el apoyo económico a favor de la Sra. **JUANA CHIROQUE MONCADA**, ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los S/. **2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**; debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECUENCIA FUNCIONAL	45 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES.

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo, por parte de la beneficiaria.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento. Así como también comunicar la presente Resolución al Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director de Red de Salud, de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón – Huancabamba, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL